

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Tribunal de oposiciones á las plazas vacantes en Escuelas públicas de párvulos de este Distrito Universitario.

Las señoras opositoras á las plazas vacantes en Escuelas públicas de párvulos de este Distrito Universitario se presentarán el día 22 de los corrientes, á las tres en punto de la tarde, en el Paraninfo nuevo de la Universidad Central, para dar principio á los ejercicios de oposición.

Madrid 12 de Mayo de 1895.—El Presidente del Tribunal, Félix Guzman.—La Vocal Secretario, María Encarnación de La Rigada. —1837

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA.

Territorial.—Urbana.—Circular.

La Dirección general de Contribuciones é Impuestos, con fecha 7 del actual, se ha servido comunicar á esta Administración de mi cargo la Real orden de 5 del mismo, aprobando el repartimiento de la contribución urbana entre las provincias para el ejercicio de 1895-96, por virtud del cual ha correspondido á ésta la suma de 20.598 pesetas para los pueblos de la primera sección, y 393.313 para los de la segunda.

En su consecuencia, esta Administración ha procedido á señalar á cada uno de los pueblos de esta provincia el cupo de dicha contribución en la forma que á continuación se detalla, habiendo sometido aquél al examen de la Diputación provincial, que con fecha 11 del corriente se ha servido prestarle su aprobación.

Por lo tanto, los Ayuntamientos y Juntas periciales procederán inmediatamente á formar el repartimien-

to individual entre los contribuyentes de los respectivos términos municipales, con sujeción al modelo que les sirvió para el año actual, y ateniéndose estrictamente á lo mandado en Circular de esta oficina fecha 25 de Abril último, publicada en el *Boletín* número 52 de 1.º del mes corriente, excepto en la fecha de ingreso en esta Administración de los repartimientos que deberá efectuarse precisamente antes del día 5 de Junio próximo, y en otro caso y sin excitación de clase ni género alguno, serán multadas las Corporaciones que pudieran faltar á lo ordenado, y además, el día 11 de Junio saldrán los respectivos Comisionados á formar los documentos que no se hallen en esta dependencia, y cuyas dietas satisfarán los individuos que formen aquéllos.

En su virtud, encargo con mucho interés á los señores Alcaldes, y en especial á los Sres. Secretarios, que en obsequio al buen servicio del Estado, y para evitar las responsabilidades que en su caso serían exigidas á los individuos que constituyen los Ayuntamientos y Juntas periciales, (ignorantes por lo general del estado de esta clase de servicios), se tomen el mayor celo posible, al objeto de que dentro de los plazos marcados, tanto para rústica como para urbana, se hallen en esta Administración los citados repartimientos.

Como para cumplir el servicio interesado dentro de las fechas fijadas solo es necesario un poco de voluntad, y dada la pericia y deseo que existe en todas las Corporaciones y la demostrada prácticamente por los Secretarios, yo espero confiadamente de unas y otros que se apresurarán á llenar este servicio antes de los plazos prefijados; con lo cual se conseguirá probar una vez más la pericia de dichos funcionarios y evitar las consiguientes responsabilidades á las Corporaciones, que en otro caso les serían impuestas y que son de irremisible exacción.

Todas cuantas dudas que para la exacta y justa formación de los documentos en cuestión, se les ofrezcan á los Alcaldes y Juntas periciales, las consultarán á esta dependencia y serán resueltas en el acto.

Guadalajara 11 de Mayo de 1895.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cisneros.

Contribución Urbana.—Año de 1895-96.

==

Repartimiento formado por esta Administración, de las 413.911'59 pesetas del cupo que por la expresada contribución han correspondido á cada pueblo para el referido ejercicio, según Real orden de 5 de Mayo actual y circular de la Dirección general del ramo de 7 del indicado mes.

Sección 1.^a

de los distritos cuyo gravamen no ha de exceder de 17'50 por 100 de riqueza urbana.

Distritos municipales.	RIQUEZA URBANA.		TOTAL CUPO de contribucion para el Tesoro sobre la anterior riqueza.
	Líquido imponible.		
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	
Alcocer.....	7.341 25	1.255 99	
Aldeanueva de Guadalupe.....	1.753	299 87	
Almiruete.....	752	128 63	
Alustante.....	6.314	1.080 14	
Anchuela del Pedregal..	899	153 78	
Caspueñas.....	3.118	533 40	
Condemios de Abajo....	335	57 31	
Canales de Molina.....	1.380	236 17	
Castilforte.....	2.570	439 64	
Chequilla.....	748	127 95	
Corduente.....	2.805	479 85	
Fuentelsaz.....	1.685	288 25	
Galve.....	2.367	404 92	
Gascueña.....	1.827	312 54	
Huertahernando.....	2.590	443 06	
Henche.....	1.515	259 17	
Illana.....	13.928	2.382 70	
Irueste.....	1.629	278 67	
Luzaga.....	2.816	481 73	
Muduéx.....	2.582	441 69	
Orea.....	1.931	330 33	
Peñalen.....	495	84 67	
Pioz.....	4.535	775 80	
Pradosredondos.....	2.791	477 44	
Pelegrina.....	704	120 42	
Pimilla de Molina.....	555	94 94	
Rueda.....	1.545	262 46	
Rillo.....	1.434	245 30	
Robledo.....	1.416	242 23	
Selas.....	1.029	176 03	
Solanillos del Extremo..	1.229	210 24	
Tartanedo.....	2.670	456 75	
Tordellego.....	5.411	925 66	
Traid.....	1.076	184 07	
Torrubia.....	3.778	646 29	
Torre cuadrada de Valles	1.882	321 94	
Turmiel.....	1.411	241 34	
Valdeavellano.....	4.092	700 01	
Valdeconcha.....	5.064	866 30	
Valdegrudas.....	2.679	458 29	
Valfermoso de Tajuña...	6.756	1.155 75	
Villacadima.....	1.207	206 50	
Villaseca de Henares....	2.436	416 72	
Villaviciosa.....	1.021	174 66	
Valdesotos.....	1 157	197 93	
Villares de Jadraque....	951	162 68	
Yela.....	2.197	375 84	
Suma la 1.^a Sección.	120.406 25	20 598 05	

Sección 2.^a

de los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 23 por 100 de la riqueza urbana.

Abanades.....	1.806	406 06
Ablanque.....	1.201	270 03
Adoves.....	1.884	423 60
Aguilar de Anguita....	1.326	298 14
Alaminos.....	2.012	452 37
Alarilla.....	2.856	642 15
Albalate de Zorita.....	5.553	1.248 55
Albares.....	6.666	1.498 80
Albendiego.....	2.409	541 63
Alboreca.....	1.037	233 16
Alcolea del Pinar.....	1.868	420 04
Alcolea de las Peñas....	1.186 25	266 73
Alcorlo.....	1.028	231 14
Alcoroches.....	2.419	543 88
Alcuneza.....	1.324	297 69
Aldeanueva de Atienza.	481	108 14
Aleas.....	1.838	413 26
Alique.....	1.312	294 98
Almadrones.....	2.401	539 83
Almoguera.....	3.771	847 88
Almonacid de Zorita...	10 974	2.467 41
Alocen.....	2.598	584 14
Alóndiga.....	9 056	2.036 16
Alovera.....	3.314 25	745 18
Alpedrete de la Sierra..	1.833	412 13
Alpedroches.....	1.329	298 81
Algar.....	1.336	300 38
Algora.....	2 321	521 85
Amayas.....	1.684	378 63
Anchuela del Campo...	3.601	809 64
Angón.....	2.550	573 36
Anguita.....	4 517	1.015 60
Anquela del Ducado....	810	182 11
Anquela del Pedregal..	1.421	319 49
Aragoncillo.....	1.617	363 56
Aranzueque.....	4.025	904 98
Arbancón.....	3.270	735 24
Arbeteta.....	2.565	576 72
Archilla.....	2.537	570 42
Argecilla.....	5.237	1 177 50
Armallones.....	3.961	890 60
Armuña.....	1.660	373 24
Arroyo de Fraguas....	432	97 13
Atance.....	686	154 24
Atanzón.....	2.486 50	559 06
Atienza.....	29.792	6.698 50
Auñón.....	9 193	2 066 96
Azañón.....	2.648	595 38
Azuqueca.....	3 932	884 03
Baidés.....	1.779	399 99
Balbacil.....	1.996	448 79
Balconete.....	1 094	245 99
Baños.....	1.318	296 30
Bañuelos.....	825	185 49
Barriopedro.....	787	176 96
Beleña.....	551	123 89
Berninches.....	2.873	645 97
Bocigano.....	993	224 62
Bodera.....	920	206 85
Brihuega.....	68.463	15.393 28
Budia.....	15.927	3 581 05
Bujalaro.....	3.179 75	714 92
Bujarrabal.....	1.635	367 61
Bustares.....	2.224	500 05
Cabanillas del Campo...	3 132	704 20
Campillo de Dueñas....	3.496	786 04
Campillo de Ranas.....	1.991	447 67
Campisábalos.....	2 609	586 60

Canales del ducado.....	1.331	299 26	Hiendelaencina.....	19.131	4.301 42
Canredondo.....	3.628	815 72	Higes.....	1.138	255 87
Cantalojas.....	1.825	410 33	Hinojosa.....	1.380	310 28
Cañizar.....	4.780	1.074 74	Hita.....	8.494	1.909 80
Carabias.....	1.567	352 33	Hombrados.....	2.111	474 63
Cardoso.....	1.102	247 77	Hontanares.....	1.471	330 74
Carrascosa de Henares..	1.040	233 84	Hontanillas.....	1.461	328 49
Carrascosa de Tajo.....	2.625	590 20	Hontova.....	2.763	221 24
Casa de Uceda.....	3.246	729 84	Horche.....	21.562	4.848 55
Casar de Talamanca.....	4.448	1.000 09	Horna.....	1.486	334 11
Casas de San Galindo...	2.010	451 92	Hortezuela de Océn....	828	186 17
Casasana.....	2.047	460 25	Huetos.....	979	220 12
Castejón de Henares....	2.496	561 20	Hueva.....	1.564	351 66
Castellar.....	1.533	344 68	Humanes.....	7.682	1.727 22
Castilblanco.....	719	161 66	Huerce.....	1.395	313 66
Castilmimbres.....	931	209 33	Huérmececes.....	1.904	427 60
Castilnuevo.....	915	205 73	Huertapelayo.....	1.068	240 14
Cendejas del Medio....	2.270	510 43	Imón.....	6.008	1.350 85
Cendejas de la Torre....	4.053	911 28	Inviernas (Las).....	3.185	716 12
Centenera.....	2.762	621 02	Iriépal.....	5.189	1.166 71
Cereceda.....	1.004	225 74	Jadraque.....	27.557	6.195 92
Cerezo.....	2.298	516 69	Jirueque.....	1.027	230 91
Cercadillo.....	510	114 66	Jócar.....	1.282	288 25
Checa.....	6.943	1.561 08	Labros.....	878	197 41
Chiloeches.....	12.971	2.916 42	Laranueva.....	1.197	269 14
Chillarón del Rey.....	3.454	776 60	Lebrancón.....	3.027	680 59
Cifuentes.....	17.495	3.933 59	Ledanca.....	4.250	955 56
Cillas.....	2.003	450 35	Loranca de Tajuña.....	14.202 86	3.193 37
Cincovillas.....	691	155 37	Lupiana.....	1.675 38	376 67
Ciruelas.....	2.982	670 48	Luzón.....	10.936	2.453 86
Clares.....	437	98 25	Madrigal.....	843	189 54
Cobeta.....	2.232	501 85	Majaelrayo.....	1.314	295 43
Codes.....	2.431	546 58	Málaga del Fresno.....	5.522	1.241 58
Cogollor.....	642	144 35	Malaguilla.....	2.411	542 08
Cogolludo.....	10.434	2.345 99	Mandayona.....	1.180	265 31
Colmenar de la Sierra...	1.589	357 28	Mantiel.....	2.628	590 88
Concha.....	1.815	408 08	Marchamalo.....	8.772	1.972 31
Condemios de Arriba...	630	141 65	Maranchón.....	16.840	3.786 33
Congostrina.....	1.826	410 56	Masegoso.....	1.244	279 71
Copernal.....	2.910	654 24	Matarrubia.....	2.656	597 18
Córcoles.....	3.729	838 43	Mazarete.....	968	217 66
Cortes.....	1.186	266 66	Mazuecos.....	2.600	584 58
Cubillejo del Sitio.....	1.210	272 05	Medranda.....	3.913	879 80
Cubillejo de la Sierra...	2.637	592 90	Megina.....	1.953	439 12
Cubillo (El).....	5.932	1.333 77	Membrillera.....	3.836	862 48
Drieves.....	9.255	2.080 90	Mesones.....	413	92 85
Durón.....	3.772	848 11	Miedes.....	3.672	825 62
Embid.....	1.345	302 44	Milmarcos.....	1.860	418 27
Escariche.....	2.308	518 93	Mierla (La).....	1.114	250 46
Escopete.....	924	207 76	Millana.....	2.474	556 25
Escamilla.....	3.479	782 21	Miñosa.....	2.494	560 76
Esplegares.....	2.675	601 45	Mirabueno.....	1.410	317 01
Espinosa de Henares...	6.061	1.362 77	Miralrío.....	4.110	924 08
Establés.....	4.507	1.013 35	Mochales.....	3.603	810 09
Fontanar.....	3.835	862 26	Mohernando.....	2.091	470 15
Fuencemillán.....	6.176	1.388 62	Molina.....	52.779	11.866 88
Fuensaviñán.....	319	71 72	Monasterio.....	1.036	232 93
Fuentelaencina.....	4.482	1.007 73	Mondejar.....	31.962	7.186 38
Fuentelahiguera.....	2.171	488 13	Montarrón.....	4.918	1.105 76
Fuentelviejo.....	6.075	1.365 92	Moratilla de Henares...	1.487	334 34
Fuente novilla.....	9.989	2.245 94	Moratilla de los Meleros.	4.546	1.022 13
Fuentes.....	1.643	369 41	Morenilla.....	1.487	334 34
Gajanejos.....	2.226 09	500 52	Morillejo.....	3.193	717 92
Galápagos.....	2.658	597 63	Motos.....	610	137 14
Garbajosa.....	1.035	232 71	Muriel.....	941	211 58
Gárgoles de Abajo.....	2.856	642 15	Navalpotro.....	424	95 33
Gárgoles de Arriba.....	3.944	886 78	Navas de Jadraque.....	1.090	245 08
Gualda.....	2.354	529 28	Negredo.....	1.036	232 93
Guadalajara.....	431.254	96.963 59	Ocentejo.....	869	195 39
Guijosa.....	1.961	440 92	Olivar (El).....	3.238	728 04
Heras.....	2.032	456 88	Olmeda de Cobeta.....	1.500	337 26
Herrería.....	1.203	270 48	Olmeda del Extremo....	492	110 63

Olmeda de Jadraque.....	3.199	719 26	Tierzo	8.738	1.964 66
Olmedillas	2.669	600 10	Toba (La).....	3.355	754 34
Ordial.....	679	152 60	Tomellosa.....	2.135	480 03
Padilla de Hita.....	1.469	330 29	Tordelrábano.....	1.511	339 73
Padilla del Ducado.....	891	200 34	Tordesilos.....	4.776	1.073 84
Pajares.....	901	202 58	Toriya.....	4.627	1.040 33
Palancares	369	82 97	Torrebeleña	3.336	750 06
Palazuelos.....	1.568	352 56	Torrebeleña	2.953	663 96
Pálmaces de Jadraque..	988	222 15	Torrebeleña	1.093	245 76
Pardos.....	968	217 66	Torre del Vulgo	917	206 18
Paredes de Sigüenza...	910	204 60	Torrejón del Rey.....	4.164	936 24
Pareja.....	2.993	672 96	Torremocha de Jadraque	545	122 54
Pastrana.....	29.922	6.727 69	Torremocha del Campo.	1.784	401 12
Peñalva.....	755	169 76	Torremocha del Pinar..	2.500	562 10
Peñalver.....	6.753	1.518 36	Torremochuela.....	1.064	239 24
Peralejos.....	2.825	635 17	Torresaviñán.....	381	85 66
Peralveche.....	3.490	784 69	Torrevaldealmendras...	1.126	253 17
Pinilla de Jadraque.....	1.066	239 69	Torronteras	294	66 12
Piqueras	1.052	236 54	Tórtola	4.438	997 84
Poveda de la Sierra.....	1.489	334 79	Tortonda.....	876	196 96
Pobo (El).....	5.004	1.125 11	Tortuera	2.490	559 85
Pozancos.....	1.449	325 79	Tortuero	2.166	487 01
Pozo de Almoguera.....	2.540	571 10	Trijueque	8.148	1.832
Pozo de Guadalajara...	2.452	551 31	Trillo	8.767	1.971 18
Prádena de Atienza.....	1.953	439 12	Uceda.....	3.378	759 51
Puebla de Beleña.....	1.017	228 66	Ujados.....	356	80 05
Puebla de Valles.....	1.303	292 96	Usanos.....	8.829	1.985 11
Puerta (La).....	1.473 79	331 35	Utande.....	3.235	727 36
Quer.....	1.755 50	394 71	Vado (El).....	1.091	245 31
Rebollosa de Hita.....	1.767	397 30	Valdeaveruelo.....	537	120 74
Rebollosa de Jadraque..	810	182 11	Valdeancheta.....	1.316	295 88
Recuenco.....	2.209	496 67	Valdarachas.....	1.465	329 39
Renales	2.039	458 45	Valdearenas.....	4.972	1.117 92
Reñera..	8.047	1.809 29	Valdelcubo.....	856	192 47
Retiendas.....	851 25	191 40	Valdelagua.....	983	221 02
Riofrio.....	1.355	304 66	Valdenoches	2.108	473 96
Riosalido.....	1.861	418 43	Valdenuño Fernández ..	3.491	784 92
Rivarredonda.....	1.420	319 26	Valdepeñas de la Sierra.	3.843	864 06
Riva de Saelices.....	1.252	281 51	Valderrebollo	886	199 21
Riva de Santiuste.....	1.357	305 11	Val de San García.....	1.147	257 89
Robledillo Mohernando.	4.089 18	919 42	Valdesaz	4.580	1.029 77
Robledarcas ó Cabezadas	515	115 79	Valfermoso las Monjas..	1.642	369 17
Romancos.....	1.998	449 24	Valhermoso	1.264	284 21
Romanillos de Atienza.	1.758	395 28	Valverde	993	223 28
Romanones.....	2.930	658 79	Valtablado del Rio.....	366	82 30
Ruguilla.....	3.789	851 93	Veguillas.....	1.010	227 08
Sacecorbo	1.938	435 75	Viana de Mondéjar	819	184 14
Sacedon.....	30.823	6.930 27	Viana de Jadraque.....	362	81 40
Saelices.....	1.488	334 56	Villacorza.....	619	139 17
Salmeron.....	9.273 50	2.085 06	Villaescusa de Palositos.	495	111 30
San Andrés del Congos-			Villanueva de Alcorón..	1.376	309 38
to.....	2.336	525 22	Villanueva de Argecilla.	778	174 93
San Andrés del Rey	1.290	290 05	Villanueva de la Torre..	1.198	269 36
Santa María de Poyos...	3.940	885 88	Villar de Cobeta.....	672	151 10
Santiuste.....	939	211 13	Villarejo de Medina.....	1.744	392 13
Sauca	1.779	399 99	Villaseca de Uceda	861	193 59
Sayatón	3.152 75	708 86	Villaverde del Ducado ..	1.633	367 16
Semillas.....	771	173 36	Villel de Mesa.....	3.795	853 28
Setiles	6.245	1.404 14	Viñuelas.....	5.118	1.150 73
Sienes.....	2.648	595 38	Yebe.....	1.854	416 36
Sigüenza.....	60.894 50	13.691 59	Yebra	10.497	2 360 16
Somolinos.....	1.031	231 81	Yélamos de Abajo	3.497	786 27
Sotillo	1.312	294 98	Yélamos de Arriba	6.424	1.444 38
Sotoca	915	205 70	Yunquera.....	13.574	3.051 99
Sotodosos	2.500	562 10	Yunta (La).....	2.322	522 08
Tamajón	4.591	1.032 25	Zaorejas.....	2.677	601 89
Taracena.....	5.263	1.183 35	Zarzuela de Jadraque..	1.588	357 05
Taragudo	343	77 12	Zorita de los Canes....	858	192 92
Taravilla.....	823	185 04			
Tendilla	11.736	2.638 73			
Terraza	1.054	236 99			
Terzaga	1.188	267 11			

Suma la Sección 2.ª. 1 749.298 55 393.313 54

Resúmen.

Sección 1.^a 47 distritos . 120.406 25 20.598 05
 Sección 2.^a 351 distritos. 1.749.298 55 393.313 54

Total general.. 1.869.704 80 413.911 59

Guadalajara 10 de Mayo de 1895.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cisneros. —1823

Ayuntamientos constitucionales.**ANCHUELA DEL PEDREGAL.**

Sin resultado las subastas celebradas para el arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y años 1895-96, y teniendo acordado el Ayuntamiento y asociados el arriendo a venta exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, sin perjuicio de lo que acuerde la Superioridad, se señala para que tenga efecto la primera subasta el día 20 del presente mes, de diez a doce de su mañana, y en caso negativo, tendrán lugar la segunda y tercera los días 30 del mismo y el 9 del próximo Junio, a la misma hora, bajo el tipo de 1.000 pesetas 38 céntimos, y condiciones que se hallarán de manifiesto.

Anchuela del Pedregal 7 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Domingo García. —1721

VALDARACHAS.

Celebradas sin efecto las subastas de arriendo a venta libre de las especies de consumos, se ha acordado llevar a efecto el arriendo a la exclusiva para el año económico próximo, como previene el art. 70 del Reglamento vigente.

La primera subasta tendrá lugar el día 20 del actual; si ésta no tuviese efecto, se celebrará la segunda el día 28; y si ésta tampoco tuviese efecto, se celebrará la tercera y última el día 6 del próximo Junio. Las referidas subastas se celebrarán todas en la Casa consistorial, de diez a doce de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdarachas 8 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Doro-teo Sanchez. —1720

ARGECILLA.

Habiendo resultado negativas las subastas celebradas de consumos a venta libre, por falta de licitadores, para 1895-96, el Ayuntamiento y Junta de asociados, han acordado el arriendo a la exclusiva por un año de los grupos y líquidos, y por lo tanto se celebrará la primera subasta el día 21 del actual, hora de las diez de la mañana, en esta Casa consistorial, bajo las condiciones establecidas que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Argecilla 7 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Claudio Elvira.—P. S. M.—Tomás Perez. —1697

IRUESTE.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas a venta libre de los derechos de consumos de esta villa, para el ejercicio de 1895-96, se anuncia la primera de arriendo con la exclusiva, de los mismos, que tendrá lugar el día 19 del corriente, de diez a doce de su mañana, en la Casa Consistorial de la misma, bajo el tipo de 584 pesetas 49 céntimos, las especies de carnes y caldos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; si en ésta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda el día 27 del mismo, y si tampoco hubiese en ésta, se celebrará la tercera el 4 de Junio próximo, a las mismas

horas y condiciones, admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes de los cupos.

Irueste 8 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Faustino Guijarro. —1712

VALDECONCHA.

La Junta municipal de esta villa, al discutir y votar el presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1895-96, y en virtud del déficit que del mismo resulta, después de apurados los recursos ordinarios, acordó proponer al Gobierno de S. M. la autorización competente para imponer los extraordinarios siguientes:

TARIFA	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de todas clases.—Se calcula un consumo anual de 276.000 kilogramos, tomado por unidad 11'50 kilogramos, que gravada cada unidad con seis céntimos de peseta, producen.	1440 „
Total.....	1440 „

Y con el fin de que tenga cumplido efecto lo dispuesto en la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, se hace saber por medio del presente anuncio, a fin de que los vecinos de esta localidad que se crean perjudicados con la imposición de los arbitrios propuestos, puedan presentar sus reclamaciones en esta Alcaldía, dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia.

Valdeconcha 27 de Abril de 1895.—El Alcalde, Doro-teo Lozano. —1674

VALDEAVELLANO.

El día 19 del actual, de diez a doce de la mañana, tendrá lugar ante este Ayuntamiento y en su Casa Consistorial el arriendo a venta libre por un periodo de uno a tres años, de los encabezamientos generales de consumos, sal y alcoholes, para el próximo ejercicio de 1895-96, con sus correspondientes recargos autorizados, sin perjuicio de las alteraciones que en el trascurso del arriendo pudieran sufrir y con sujeción al pliego de condiciones que desde este día queda de manifiesto en la Secretaría del citado Ayuntamiento y también lo estará en el acto del remate.

Si la primera subasta no ofreciere resultado, se celebrará otra segunda a los diez días siguientes, ante la misma autoridad local y horas señaladas para la primera, admitiendo en ellas posturas, con arreglo a las condiciones del pliego de referencia y en el modo y forma prevenidos en el Reglamento vigente del impuesto.

Lo que se hace público por el presente edicto, para conocimiento de las personas a quienes pudiera interesar.

Valdeavellano 4 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Remigio Rojo.—P. S. M.—Luis Diaz, Secretario. —1711

TOMELLOSA.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se arriendan en pública subasta, por todo el año económico de 1895 a 96, y con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Junio de 1891, el arbitrio municipal de pesas y medidas legales de uso obligatorio, bajo el tipo de 200 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante el Ayuntamiento, el 19 del actual, de once a doce su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, y desde este día en la Secretaría del Municipio, y si en éste no se presentara licitador, se celebrará el segundo

y último el 26 del mismo, en dicho local, y á la misma hora que el primero, con la rebaja de un 25 por 100 de la cantidad ó tipo que se ha fijado para la primera subasta.

Tomellosa 8 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Simón Andrés.—El Secretario, Marcelino Parlorio. —1771

MIEDES.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Miedes 9 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pedro Ortega. —1788

BUJARRABAL.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Bujarrabal 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde.—P. A.—Hilario Albacete. —1789

ANGUITA.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Anguita 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Clemente Garcia. —1790

LARANUEVA.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Laranueva 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Guillermo Cerrada. —1791

CONDEMIOS DE ABAJO.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de seis dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Condemios de Abajo 8 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Manuel Abad. —1792

ALMOGUERA.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Almoguera 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Eleuterio Sanchez. —1795

CAMPISÁBALOS.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Campisábalos 9 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pedro de Pablo. —1796

ARBANCON.

El repartimiento de la contribucion sobre las rique-

zas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de 10 dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Arbancon 9 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Eulogio Martinez. —1797

LABROS.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Labros 9 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Eusebio Martinez. —1786

ANQUELA DEL PEDREGAL.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Anquila del Pedregal 8 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Andrés Lopez. —1785

ANQUELA DEL DUCADO.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Anquila del Ducado 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Leon Sanz. —1784

MILMARCOS.

Acordado por el Ayuntamiento que presido é igual número de asociados contribuyentes el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al consumo de esta población para el año económico de 1895 á 96, bajo el tipo de 3.628 pesetas 28 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro, 100 por 100 para atenciones municipales y 3 por 100 para premio de cobranza.

La primera subasta tendrá lugar el día 25 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Sala Consistorial de la misma, y si no tuviere efecto por falta de licitadores, la segunda se verificará el 6 de Junio próximo, á la misma hora, todo con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de las subastas y hasta entonces en la Secretaría de Ayuntamiento.

Milmarcos 9 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Segundo Larriba.—P. S. M.—Indalecio Aguado, Secretario. —1787

MONDEJAR.

La cobranza de las contribuciones territorial, urbana é industrial, perteneciente al cuarto trimestre del actual ejercicio, se verificará en esta villa durante los días 24, 25 y 26 del actual, de nueve de su mañana á dos de la tarde, en la casa habitación del Recaudador nombrado por el Ayuntamiento de mi presidencia, D. Román Perez y Torres, sita en la calle de Toledo, núm. 15.

Mondejar 5 de Mayo de 1895.—El Alcalde, José Lopez Soldado. —1719

VALDECONCHA.

El arriendo á venta libre de las especies de consumos, cereales y sus recargos de este término municipal, por un periodo de uno á tres años económicos ó sea el de 1895-96 á 98, tendrá lugar el día 24 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por el tipo de 2.735 pesetas 67 céntimos, por el sistema de pujas á la llana.

Si la primera subasta resultare desierta, se celebrará otra segunda el día 4 de Junio próximo venidero, en las mismas horas y local.

Valdeconcha 9 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Doro-teo Lozano. —1806

El reparto de la contribución territorial y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1895-96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Municipio, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasados no serán oídas.

Valdeconcha 9 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Doro-teo Lozano.

PASTRANA.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Pastrana 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Claudio Bachiller. —1780

TORREMOCHA DEL CAMPO.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Torremocha del Campo 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Lorenzo Gutiérrez. —1781

CINCOVILLAS.

El repartimiento de la contribucion sobre la riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Igualmente lo está la matrícula industrial para dicho año.

Cincovillas 9 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Mariano Rodriguez. —1782

MEDRANDA.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Medranda 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Alejandro Molina. —1783

CANREDONDO.

En poder del recaudador de la contribución territorial é industrial D. Mauricio Puente Martinez los recibos correspondientes del cuarto trimestre, se llevará á efecto la cobranza los días 19, 20 y 21 del actual, de nueve de la mañana á tres de la tarde, en la Casa Consistorial de esta villa

El periodo decenal que marca la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se halla suspendido por la Tesorería de Hacienda de esta provincia. Lo que se hace público para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, no puedan alegar ignorancia.

Canredondo 11 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Genaro Lopez. —1852

MALAGUILLA.

En virtud de no haber tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre en esta localidad de las especies sujetas al impuesto de consumos durante el próximo año económico de 1895 á 96, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en cumplimiento á lo establecido en el vigente reglamento, ha acordado llevar á efecto el arriendo á la exclusiva por

un año, de los grupos ó ramos de carnes y líquidos, bajo el tipo total de 1.109 pesetas 51 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, el 3 por 100 de cobranza y el 100 por 100 de recargo municipal por las referidas especies.

La primera subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el día 19 del actual, y las otras dos, si fuesen necesarias, los días 27 del mismo y 4 del próximo mes de Junio, todas de una á dos de su tarde.

Malaguilla 11 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Galo Jimenez.—P. S. M.—Manuel Sanz, Secretario. —1828

AGUILAR DE ANGUITA.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895-96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones; pasados no serán oídas.

El Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados han acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumos, cereales y sal, con sus recargos autorizados para el ejercicio próximo de 1895-96, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 20 del actual, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, y si no hubiere licitador, se verificará otra segunda á los diez días siguientes, á la misma hora y en el citado local, bajo el pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate.

Aguilar de Anguita 12 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Estanislao Coiado.—El Secretario, Facundo Gallego. --J8-3

EL POZO DE GUADALAJARA.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

El Pozo de Guadalajara 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Manuel Mondedeu. —1798

ALAMINOS.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Alaminos 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Felipe de Diego. —1799

CEREZO.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Cerezo 7 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Benito Taracena. —1800

GUIJOSA.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Guijosa 8 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Ruiz. —1801

CENTENERA.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por termino de ocho días, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Centenera 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Dionisio Gomez. —1802

TIERZO.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas

rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Tierzo 9 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Martinez.—1805

ANGON.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Angon 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Simon Molinero.—1807

CUBILLEJO DE LA SIERRA.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Cubillejo de la Sierra 8 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Heredia.—1808

LEBRANCON.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Lebrancon 9 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Domingo Sanz.—1809

VALDELCUBO.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasado no serán oídas.

Valdelcubo 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Santiago Sienes.—1810

SACEDON.

D. Manuel Corral, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en providencia del día de hoy, he acordado proceder á la segunda y última subasta, con la rebaja de la tercera parte de su capitalización, tipo del primer remate, las fincas rústicas y urbanas embargadas por descubiertos de la contribución territorial y empréstito, de los ejercicios de 1873-74 á 1879-80, no enajenadas en aquel acto ni retrotraídas por sus propietarios hasta el día de la fecha, cuyas fincas y condiciones de venta se expresan en el edicto de esta Alcaldía de fecha 20 del mes último, inserto en el *Boletín oficial* núm. 51, correspondiente al día 29 de Abril próximo pasado.

El mencionado acto de segunda y última subasta, tendrá lugar ante mi Autoridad en el local de las Casas consistoriales de esta población, el día 17 del actual, de once á doce de su mañana.

Sacedón 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Manuel Corral.—P. S. M.—El Comisionado, Eduardo Ricord.—1840

D. Manuel Corral, Alcalde constitucional de Sacedón.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la primera subasta de fincas verificada en el día de ayer ante mi Autoridad, cuyo anuncio se insertó en el periódico oficial de la provincia, núm. 51, correspondiente al día 29 del mes de Abril último, en providencia del día de hoy, he acordado proceder al segundo remate de las mismas, el que tendrá lugar en esta Alcaldía el día 17 del actual, de once á doce de su mañana.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes que se dirán ó sus herederos, cuyo actual paradero se ignora, no habiéndose por tanto podido efectuar las respectivas notificaciones por cédula, según manda la Instrucción de apremios.

D. Julian Martinez, Casimiro Alcantarilla, Casimiro Tomico, Mariano Gil Santos, Nicanor Rebollo, Remigio Viñas (herederos), Ursula Serrano, Mariano Viñas, Timo-

teo Viñas (herederos), Rufino Alcantarilla, Jacoba Oliva, Jesús Grediaga, María Gonzalo (herederos), Isabel Grediaga, Sandalio García, Dámián Roncero, José Fontana y Francisco Perez Agreda.

Sacedón 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Manuel Corral.—P. S. M.—El Comisionado, Eduardo Ricord.

CANREDONDO.

No habiendo dado resultado alguno las subastas de arriendo á venta libre celebradas para cubrir el encabezamiento general de consumos de este distrito municipal, y teniendo acordado este Ayuntamiento y asociados el arriendo de venta á la exclusiva, tendrá efecto la primera subasta el día 18 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Casa consistorial de esta villa, admitiéndose posturas que vengan ajustadas al art. 76 del Reglamento vigente del impuesto de consumos; no habiendo licitadores en esta subasta, se celebrará otra segunda con rectificación de precios el día 26 del propio mes, en el mismo local y horas que la anterior; si tampoco en ésta se presentase licitador, se verificará la tercera el día 3 del próximo Junio en el mismo local y horas que las anteriores, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior, adjudicándose al mejor postor.

Canredondo 11 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Genaro Lopez.—Julian Lopez, Secretario.—1851

ESCAMILLA.

Visto el resultado negativo del arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este término municipal, este Ayuntamiento que tengo la honra de presidir ha acordado el arriendo á venta exclusiva en los líquidos y carnes que se han de consumir en esta villa en el próximo ejercicio de 1895-96.

En su consecuencia, la primera subasta tendrá lugar en la Casa consistorial de esta población el día 20 del actual y hora de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente formado al efecto.

Si la primera subasta no tuviese efecto por falta de licitadores, se rectificarán los precios de venta, celebrando una segunda el día 28 del que cursa, en el expresado local y horas indicadas, y si tampoco tuviese efecto ésta por falta de competencia, se celebrará una tercera y última el día 4 de Junio próximo venidero, á las horas prefijadas y local antedicho, bajo el tipo de las dos terceras partes del que sirvió para las anteriores.

Lo que se hace público por el presente á los efectos conducentes.

La matrícula de la contribución industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1895-96, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de diez días, á fin de que las personas que lo consideren oportuno puedan examinarla y formular las reclamaciones que consideren justas, pasado dicho periodo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber por el presente á los fines conducentes.

Escamilla 6 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Ceelio Ramos.—1769

PADILLA DEL DUCADO.

La recaudación voluntaria por contribución territorial y urbana, correspondiente al cuarto trimestre del año económico actual, estará abierta en este distrito municipal en la Sala consistorial del Ayuntamiento, en los días 22 y 23 del corriente, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Padilla del Ducado 7 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Julian Martinez.—1762

POZO DE ALMOGUERA.

La recaudación del cuarto trimestre de la contribución territorial é industrial del actual ejercicio, se verificará en los días 29 y 30 del mes de la fecha y en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, de diez á doce de su mañana y de dos á cuatro de su tarde.

Pozo de Almoquera 8 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Eleuterio Sanchez.—1717